



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01006
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Corre traslado excepciones – reconoce personería

Por ser el momento procesal oportuno y, una vez integrado como se encuentra el contradictorio, del escrito de **Excepciones de Merito** propuestas por el apoderado del demandado **Santiago Córdoba Ramírez**, el Juzgado corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Así mismo, se reconoce personería al abogado **Luis Alberto Tangarife Bedoya**, portador de la T.P.77.007 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado **Santiago Córdoba Ramírez**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dc9bd322745ef2ea4cc3a9592285f4a9be746c7ca5c837e19a83bf47aa2
1c20**

Documento generado en 13/07/2021 04:30:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**